



**Mi Universidad**

**Mapa Conceptual**

*Nombre del Alumno José Alberto Hernández Contreras*

*Nombre del tema Formalidades judiciales y El procedimiento ordinario laboral  
Parcial I*

*Nombre de la Materia Derecho procesal laboral II*

*Nombre del profesor José Reyes Rueda Rueda*

*Nombre de la Licenciatura Derecho*

*Cuatrimestre 9*

*Pichucalco Chiapas, 1 de junio 2024*

Las características de las juntas de Conciliación y Arbitraje se definieron desde la segunda década del siglo XX en la Constitución, donde fueron facultadas como autoridades jurisdiccionales, con atribuciones para resolver los conflictos entre el capital y el trabajo.

### La tutela, ¿mito o realidad?

se han incorporado normas que tutelan el interés del trabajador, asimismo se han perdido derechos en la práctica, no sólo porque los empleadores al margen de la ley subcontratan; hacen contratos de prestación de servicios y de honorarios; no pagan prestaciones como tiempo extra, días festivos, etcétera; sino que la protección del trabajador se ha visto mermada con las conductas y resoluciones de las juntas de Conciliación y Arbitraje y con las interpretaciones y criterios de la Suprema Corte de Justicia.

### Los juicios de los trabajadores del sector público. Los juicios de los trabajadores del sector público.

El derecho procesal para trabajadores del sector público ni siquiera en lo formal mantiene una condición protectora para el trabajador. El gobierno federal y la mayoría de los gobiernos estatales y municipales, en lo que respecta a los conflictos con sus trabajadores se convierten en juez y parte

### Propuestas de reformas al procedimiento en la Ley Federal del Trabajo

Primero, aunque ya se ha propuesto no está de más reiterarlo: es preciso profesionalizar y estructurar de diferente forma a los tribunales de trabajo. Sacarlos del ámbito del Poder Ejecutivo, sin llevarlos al Poder Judicial. Acabar con la representación de obreros y patrones como parte de la autoridad juzgadora.

### LAS ACCIONES Y EXCEPCIONES EN MATERIA DE TRABAJO.

El término "acción" gramaticalmente posee varias acepciones. En sentido estricto, significa movimiento. En el campo del derecho procesal, en sentido formal, puede significar derecho o demanda y, en sentido material, puede utilizarse como sinónimo de la facultad de provocar la actividad del poder judicial.

### PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES

La prescripción es un medio jurídico para adquirir o perder derechos por el solo transcurso del tiempo, de acuerdo con los requisitos de Ley

### CLASIFICACIÓN DE LAS EXCEPCIONES

Las excepciones son de dos clases, dilatorias y perentorias. Las dilatorias tienen por objeto retardar, detener las acciones ejercitadas por las partes. Las excepciones perentorias son aquellas que atacan directamente la acción en cuanto a la esencia misma del derecho ejercitado con ellas, tales serían las excepciones de pago, compensación, subrogación, sustitución patronal ausencia de relación de trabajo, prescripción, cumplimiento de la obligación, laudo firme, etcétera.

### EXCEPCIONES Y DEFENSAS EN MATERIA DE TRABAJO

La excepción se dirige a poner un obstáculo temporal o perpetuo a la actividad del órgano jurisdiccional, se refiere concretamente a destruir la acción por la falta de los presupuestos o requisitos necesarios para que pueda entablarse una relación procesal perfecta o en cuanto a la procedencia de la acción. La defensa es una oposición no a la actividad del órgano jurisdiccional, sino al reconocimiento del derecho material pretendido en la demanda, coma serían los hechos y argumentos que hace valer el demandado en juicio para impedir el ejercicio de la acción.

## EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL

### Primeras actuaciones en el procedimiento ordinario laboral.

El procedimiento se iniciará con la presentación del escrito de demanda ante la oficialía de partes o la unidad receptora de la junta competente, la cual lo turnará al pleno o a la junta especial que corresponda, el mismo día antes de que concluyan las labores de la junta.

### La etapa de demanda y excepciones.

es una exhortación a las partes para que reconsideren la situación (esto atendiendo a una extensión de la función conciliatoria); en caso de que las partes persistan en su actitud, se le da la palabra a la parte actora para que exponga su demanda, y la etapa comienza

Procedimiento ordinario laboral busca ser la “regla” en la resolución de los conflictos laborales, por atender a conflictos jurídicos, tanto individuales como colectivos

### La etapa de conciliación

Primera etapa del procedimiento ordinario laboral, tendrá como intención la de conciliar los intereses entre la parte para evitar llegar al juicio laboral.

### Generalidades de la conciliación.

En la etapa de conciliación se pueden dar los supuestos de la conciliación, la inasistencia, la obtención de un convenio o el diferimiento de la audiencia. Esta etapa de conciliación está perfectamente delimitada como la primera parte del procedimiento ordinario laboral

1) Comparecencia personal de las partes: esto es, sin la comparecencia de abogados patronos, asesores o apoderados, buscando que la etapa conciliatoria sea verdaderamente eso, y no se inmiscuyan los intereses o puntos de vista de terceras personas

2) Intervención de la junta: la junta intervendrá para la celebración de pláticas entre las partes y exhortará a las mismas para que procuren llegar a un arreglo conciliatorio.

### La demanda.

La demanda es el acto procesal mediante el cual la parte actora exige el cumplimiento de determinadas prestaciones a su contraparte (parte demandada) en ejercicio de una acción que le justifique la obtención de ese derecho